

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

Estudiado el presente proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por CLAUDIA PATRICIA OSPINA MONTOYA y CARLOS ARTURO OSPINA MONTOYA, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra NATALIO OSPINA OSPINA Y OTROS, respecto del predio ubicado en la carrera 2 N° 5-49 de esta localidad, se tiene que se requiere de un acto de la parte demandante para el impulso del proceso, tal como es la actividad tendiente a la publicidad del auto que calificó la demanda y la existencia del proceso, mediante la ubicación de una valla en la entrada principal del predio, de la cual se deben aportar fotografías o mensajes de datos de su ubicación, tal como se ordenó el auto calificador de la demanda, proferido el 28 de septiembre del 2023, lo que a la fecha no se ha cumplido por los actores, por ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, que hace referencia al DESISTIMIENTO TÁCITO, se dispone ordenar a la parte actora adelantar los trámites pertinentes tendientes a dar impulso al trámite del presente proceso, para lo cual se concede un término de TREINTA DÍAS, so pena de verse sometido en el evento de no dar cumplimiento a lo ordenado, a los efectos consagrados en la precitada norma.

Notifíquese la presente decisión por estado, y de la manera más expedita comuníquese la misma a la parte demandante y su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

28 de febrero de 2024

SECRETARIO



2

3